



Número de contrato. 257/2022

Concepto. Contratación de prestador de servicios para evaluación y emisión de certificados en psicología de salud mental individuales para los elementos de seguridad pública municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO en este acto por el MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona física el N1-ELIMINADO 1, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

B

d

N2-ELIMINADO

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29 del mes de septiembre del año 2022 se emitió el acta de la Vigésima primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenación para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que fue aprobado en su punto 6 de su orden del día; mediante la cual se autoriza la Contratación de Prestador de Servicios para evaluación y emisión de certificados en psicología de salud mental individuales para los elementos de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO: Mediante oficio número 257/2022 de fecha 19 del mes de octubre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de

X

X

S



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenación para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En virtud de los antecedentes que precede, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, declara que
 - a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
 - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N3-ELIMINA



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**
- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 339 denominada Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

N4-ELIMINA



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. "EL PROVEEDOR", declara que

- Que es persona física, que tiene consultorio de psicología perteneciente al sector privado.
- Se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [REDACTED] Con cédula número 7581323 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública.
- Su domicilio legal es el establecido en la Calle [REDACTED] Colima, con código Postal 28047, y con número telefónico 3121011897. Domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.
- Se encuentra ^{N6-ELIMINADO 11} dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio ^{N9-ELIMINADO 2} de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6640.

III "LAS PARTES", declaran que

ÚNICO: Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que ^{N9-ELIMINADO 2} comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es realizar las siguientes actividades:

Cantidad	Descripción	Costo unitario del servicio
	Entrevistas psicológica	



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

185	Pruebas psicológicas: <ul style="list-style-type: none">• Test de Matices Progresivas de Raven (RAVEN)• Inventario Multifásico de la Personalidad (MMPI-2R)• Evaluación Cognitiva Montreal (MOCA-V8.1)• Test Gestáltico Visomotor Bender	\$844.83
	IVA	\$135.17
	TOTAL UNITARIO	\$980.00

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado Leonel Ramírez Medrano en su carácter de Comisario de Seguridad Pública.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**” de la siguiente manera:

- Servicios para evaluación y emisión de certificados en psicología de salud mental individuales para los elementos de seguridad pública municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

1.- los datos clínicos que deben exigirse a una persona para acreditar no tener impedimento mental (Salud Mental) para el manejo de armas de fuego derivando lo siguiente:

- a) Presentar resultados psicológica dentro de parámetros de normalidad.
- b) Exhibir examen del estado mental con estado de alerta conservando, estado de ánimo sin depresión ni ansiedad, ausencia de alteraciones en la sensopercepción y nivel de energía sin alteraciones dichas entrevistas y examen mental deberá efectuarse por un Licenciado con autorización oficial para ejercer su profesión.
- c) Presentar resultados de las pruebas psicológicas dentro de parámetros de normalidad, se requiere por lo menos un test de personalidad inteligencia y exploración de impulsividad y organicidad.
 - Test de personalidad: uno de los siguientes: (1) inventario multifásico de la personalidad de Minnesota (MMPI); (2) Test de Karen Machover o (3) test de frases incompletas de Sacks.
 - Test de inteligencia de Raven, coeficiente de inteligencia de 90 a 110

N10-ELIMIN



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- Test de Bender: descartar indicadores de impulsividad y organicidad.

2.- Por lo anterior cada elemento será evaluado por una entrevista; y la aplicación de las siguientes pruebas psicológicas: Test de matrices progresivas de Raven (Raven), inventario Multifásico de la personalidad (MMPI-2R), evaluación cognitiva Montreal (MOCA-V8.1) y Test gestáltico visomotor de bender. Entregándose de cada componente de seguridad pública al final de todo el proceso. Certificado médico-psicológico de salud mental si es el caso, originales de las pruebas efectuadas y sus resultados, tanto de las calificaciones en una plataforma en línea como las de forma manual.

3.- El costo de evaluación por cada elemento será de \$844.83 (Ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) más el 16% de IVA \$135.17 (Ciento treinta y cinco pesos 17/100 M.N.) que da un total de aplicación/interpretación manual/en línea, hospedaje, transporte y alimentación del persona de psicología experta para su aplicación.

Dicha evaluaciones se efectuarían y entregarían los resultados en un plazo no mayor a la fecha del 25 de octubre del 2022.

En cuanto a los elementos de Seguridad Pública que serán evaluados, es responsabilidad de la Institución que se programe individual y grupalmente para su entrevista y aplicación de pruebas psicológicas, debidamente descansados y alimentados con ropa cómoda, así como dos consultorio y/o mínimo salón para aplicación grupal, entre 20 y máximo 30 elementos, con butacas y paleta.

TERCERA. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será por la cantidad de \$181,300.00 (Ciento ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que será debidamente cubierto en una sola exhibición de pago contra entrega del servicio completo con las documentales certificada.

CUARTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación a "EL AYUNTAMIENTO" Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

QUINTA. - DE LA ENTREGA Y LUGAR. - “LAS PARTES” acuerdan que los bienes materia del presente instrumento jurídico deberá entregarse en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la calle Francisco Arias y Cárdenas número 25, en la colonia Hijos Ilustres de esta Ciudad.

SEXTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su anexo número 6 que se agrega al presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través la Coordinación de Proveduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será de la firma del presente instrumento hasta la entrega de los certificados requeridos con validez para cubrir los requisitos y obtener la licencia colectiva 44 emitida por la SEDENA y los exámenes practicados.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que “**EL AYUNTAMIENTO**” bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que “**EL PROVEEDOR**” requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. “LAS PARTES” acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

N12-ELIMINA



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL AYUNTAMIENTO” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “EL PROVEEDOR” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”;
- III. La omisión de la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. “EL PROVEEDOR” demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. “EL PROVEEDOR” se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por “EL AYUNTAMIENTO”;

N13-ELIMINA



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **“EL PROVEEDOR”** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DÉCIMA QUINTA. DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que “EL PRESTADOR” incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a “EL AYUNTAMIENTO” como penalización el 3% tres por ciento semanal del monto total de éste contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 19 días del mes de octubre de 2022.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



MTR. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General

C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública Municipal



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

N16-ELIMINADO 6

N17-ELIMINADO 1

TESTIGOS

ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
Director de Egresos.

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **EMMANUEL DE JESÚS ESPINOSA RODRÍGUEZ** el día 19 del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 11 once fojas útiles por uno solo sus ladós -----

5

A
P

M

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."